

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2018- 00477.

1. Con fundamento en el artículo 372 del CGP, se señala la hora de las 8 a.m. del día 20 del mes de abril del año 2021, a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial en forma virtual, teniendo en cuenta el artículo 7° del Decreto 806 de 2020 y los lineamientos trazados en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, prorrogados por el Acuerdo PCSJA20-11629 de 11 de septiembre de 2020 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, fecha en la cual las partes deberán comparecer para absolver el interrogatorio de parte y presentar los documentos que pretendan hacer valer como medio probatorio.

2. Tal como lo dispone el numeral 7 del artículo 372 *ibídem*, se decretan los medios probatorios solicitados por las partes:

2.1) DEMANDANTE:

2.1.1) Documentales: téngase en cuenta las aportadas con la demanda, incluyendo las almacenadas en el CD allegado, en cuanto a su valor probatorio y conducencia (fls.1 a 41 y 120).

2.1.2) Téngase en cuenta la estimación pecuniaria presentada a folios 51 y 52 y así mismo, las objeciones presentadas con la contestación a la demanda que militan a folio 102. Artículo 206 del C.G.P.

2.1.3) Inspección judicial: Se niega la inspección judicial comoquiera que para la verificación de los hechos es suficiente un dictamen de peritos, para lo cual se concede a la parte actora el término de 20 días para presentarlo, el cual versará sobre cada uno de los puntos referidos a fls.49 y 50, acompañado del respectivo soporte documental, fotográfico y de video correspondiente. Artículo 236 del CGP.

2.1.4) Exhibición de documentos: Se decreta la exhibición de los documentos enunciados a folio 50 y 120, por parte del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO, conforme lo preceptuado por el artículo 266 del C.G.P. Adviértase al demandado el deber de allegar dichos documentos en un archivo en PDF con dos días mínimo de antelación a la audiencia, teniendo en cuenta que esta exhibición se surtirá en forma virtual, de conformidad con lo establecido en el párrafo 2° del artículo 1° del acuerdo PCSJA20- 11632 del 30 de septiembre del 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, privilegiando el uso de medios tecnológicos en la diligencia tal y como lo dispone el artículo 17 *ibídem* y el artículo 5° del Acuerdo N°CSJBTA20-96 de 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

2.1.5) Juramento estimatorio: Téngase en cuenta la estimación pecuniaria presentada a folios 51 y 52. Artículo 206 del C.G.P

2.2) HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO.

2.2.1) Documentales: téngase en cuenta las aportadas con la contestación de la demanda, en cuanto a su valor probatorio y conducencia (fls.59 a 98).

2.2.2) Testimoniales: se decretan los testimonios de DIANA CATALINA MARTÍNEZ PUENTES y HERNÁN AUGUSTO PACHÓN RAMÍREZ, quienes deberán comparecer el día y hora de la audiencia virtual. Comuníqueseles por conducto de la parte demandante, quien deberá realizar todas las gestiones pertinentes para que asistan.

2.2.3) Juramento estimatorio: Téngase en cuenta las objeciones presentadas con la contestación a la demanda que militan a folio 102. Artículo 206 del C.G.P.

2.3) DE OFICIO:

2.3.1) Interrogatorio: citar al representante legal de la ENTIDAD DE GESTIÓN COLECTIVA DE DERECHOS DE PRODUCTORES AUDIOVISUALES DE COLOMBIA- EGEDA COLOMBIA, para que absuelva el interrogatorio que se practicará en la hora y fecha señalada en este proveído.

3. Adviértase que en caso de inasistencia de alguna de las partes se dará aplicación a lo normado en los numerales 2º a 4º de la regla 372 *ídem*.

4. Requerir a las partes para que remitan a este despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia los correos electrónicos de las partes, sus apoderados y demás sujetos intervinientes en este asunto. Dicha información deberá ser enviada al correo institucional: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5. La Secretaría del Despacho dispondrá las gestiones pertinentes para el adecuado y efectivo envío del link para la celebración de la audiencia virtual.

6. Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No.022
Fijado el 24 DE FEBRERO DE 2020 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DQ.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9078244d630bc18ad34de41efe8ea7a1fb0dd9767a4d967f97845943c9e28d8b**

Documento generado en 23/02/2021 12:00:04 PM